

RESOLUCIÓN N° **014**/ATER
REF. EXPTE. N° 1210-55723-2023

PARANÁ, **22 FEB 2023**

VISTO:

Los Artículos 16° y 17° de la Resolución N° 17/2020 ATER y el Artículo 211° del Código Fiscal (t.o. 2022); y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término establece para los sujetos obligados a actuar como Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos, comprendidos en los Títulos I (ESCRIBANOS PÚBLICOS), II (ENTIDADES BANCARIAS REGIDAS POR LA LEY N° 21.526), III (ORGANIZACIONES FINANCIERAS QUE NO EFECTÚEN INTERMEDIACIÓN EN EL CRÉDITO), V (PROVEEDORES DE SERVICIOS CONTINUOS), VI (COMPAÑÍAS DE SEGUROS), VIII (CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS), X (CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.), XII (CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES), XIII (ORGANISMOS DEL ESTADO) y XIV (ORGANIZACIONES PROFESIONALES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y CIVILES), como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada - Formulario ATER-H23- de las retenciones y percepciones efectuadas entre el día 1° y 15 (inclusive) de cada mes, e ingreso de las mismas -de corresponder-, el día 23 del mismo mes que se declara;

Que el día 14 del presente el Secretariado Nacional de la Asociación Bancaria, en uso de las facultades otorgadas por el Plenario de Secretarios Generales, dispuso un paro nacional por 24 horas, efectivizado el día 23 de este mes;

Que el Artículo 16° de la Resolución N° 17/2020 ATER estipula que "...El ingreso del tributo retenido o percibido se realizará en las sucursales del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A...", el cual no tendrá atención al público el día de vencimiento de la primera quincena de febrero, en virtud de la medida dispuesta por la Asociación Bancaria;

Que el Artículo 211° del Código Fiscal (t.o. 2022) dispone

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N° 014/ATER
REF. EXPTE. N° 1210-55723-2023

que los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos actuarán con ajuste a los procedimientos que establezca la Administradora Tributaria;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y, habiendo analizado el proyecto normativo, señala que no tiene objeciones legales que formular al dictado de esta Resolución;

Que la presente norma se encuadra en las atribuciones otorgadas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Téngase por realizada en término la presentación de la Declaración Jurada - Formulario ATER-H23 - y el ingreso correspondientes a las retenciones y percepciones efectuadas entre los días 1° y 15 de febrero por los Agentes de Percepción y Retención del Impuesto de Sellos, mencionados en los Títulos I, II, III, V, VI, VIII, X, XII, XIII y XIV de la Resolución N° 17/2020 ATER, registrados hasta el día viernes 24 de febrero, inclusive, del corriente año, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos